

Asuntos listados (1 AG, 4 JDC, 2 JG y 4 RAP) Total: 11 medios de impugnación

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	SX-JDC-639/2025	Dato protegido	Sentencia por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en el expediente JDC/84/2024 que ordenó el pago de diversas prestaciones por el cargo que ostentaba en el ayuntamiento de Santa María Tecomavaca, Oaxaca, la ahora actora, y declaró existente la violencia política en razón de género en su agravio	Acceso y ejercicio al cargo Violencia política de género	<p>PARCIALMENTE FUNDADOS LOS AGRAVIOS</p> <p>La Sala calificó parcialmente fundados los agravios de la actora porque si bien advirtió actuaciones del Tribunal local encaminadas a buscar el cumplimiento de su sentencia, lo cierto fue que resultaron insuficientes para materializar la totalidad de los efectos ordenados, pues no habían sido cubiertas las dietas adeudadas ni el aguinaldo.</p> <p>En consecuencia, ordenó al Tribunal responsable vigilar el cumplimiento total de la sentencia e implementar medidas más eficaces para lograrlo.</p>
2.	SX-JDC-640/2025 y SX-JG-141/2025 Acumulado	Juan Flores Hernández y otras personas	Sentencia del Tribunal Electoral de Veracruz, en el expediente TEV-JDC-261/2025 , que declaró fundada la omisión de otorgar una remuneración adecuada y proporcional por el desempeño de sus funciones como autoridades auxiliares del Ayuntamiento de Chalma, Veracruz, para el ejercicio fiscal 2025, la sentencia no fue favorable para los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024, de los cuales también reclamaron la referida omisión.	Actos de órganos electorales.	<p>CONFIRMA</p> <p>La Sala, previa acumulación, confirmó la sentencia impugnada al considerar que el Tribunal local era competente para analizar el pago de dietas a los agentes y subagentes municipales, ya que deriva de la existencia de un derecho político electoral tutelable por las autoridades de la materia.</p> <p>Calificó infundado el agravio relacionado con el indebido análisis de las circunstancias de hecho del caso, para el efecto de otorgar las dietas desde el dos mil veintidós hasta el dos mil veinticuatro, porque era imposible ordenar al Ayuntamiento que modificara su situación presupuestal actual para pagar una obligación de otras anualidades.</p>

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
3.	SX-JDC-652/2025	Virgen Montserratt Mendoza Cruz	Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca del expediente JDC/55/2025 que declaró parcialmente fundada la obstrucción al ejercicio del cargo e inexistente la violencia política de género	Acceso y ejercicio al cargo. Actos de órganos electorales. Violencia política de género.	<p>INFUNDADO EL AGRAVIO SOBRE LA OMISIÓN IMPUGNADA</p> <p>La Sala calificó infundados los agravios porque el Tribunal Electoral de Oaxaca dictó un acuerdo plenario en el que declaró cumplidos algunos de los efectos de la sentencia, identificó los que permanecieron incumplidos, impuso una amonestación al presidente municipal, lo apercibió con una multa de cien Unidades de Medida y actualización, y vinculó al resto de los integrantes del Cabildo para coadyuvar en la ejecución pendiente.</p> <p>Consideró que el Tribunal local desplegó acciones encaminadas a garantizar la ejecución de su resolución dentro del marco legal aplicable, lo que excluía la omisión absoluta impugnada en la demanda inicial, dejando a salvo su derecho para controvertir, en su caso, el cumplimiento posterior que se realice.</p> <p>Vinculó al Tribunal responsable a vigilar con mayor diligencia la observancia de sus ejecutorias, en atención a que transcurrieron varios días antes de implementar las medidas de apremio</p>
4.	SX-RAP-97/2025	Luis Fernando Fuentes Santos	Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG987/2025, del dictamen de la comisión de fiscalización al mencionado Consejo General, de los informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondientes al Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2024-2025 en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Procedimiento de fiscalización Integrantes de órganos de poderes judiciales	<p>CONFIRMA</p> <p>El Pleno de la Sala consideró infundados e inoperantes los agravios del actor porque la autoridad responsable precisó los eventos objeto de observación, sin que el sujeto obligado acreditara la imposibilidad de registrar su cancelación de manera oportuna.</p> <p>Estimó que el recurrente incumplió con la carga de la prueba para justificar la discrepancia existente entre sus ingresos y egresos,</p>

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					aunado a que la individualización de la sanción fue conforme a derecho.
5.	SX-RAP-98/2025	Erika Rojas Soria	Resolución INE/CG987/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral del dictamen que presenta la Comisión de Fiscalización al mencionado Consejo General respecto de la revisión de los informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondientes al proceso electoral extraordinario del Poder Judicial Local 2024-2025 en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	Procedimiento de fiscalización Integrantes de órganos de poderes judiciales	CONFIRMA La Sala confirmó el acto impugnado al calificar inoperante el agravio dirigido a cuestionar una conclusión en la que no se sancionó a la actora, y calificó infundados los demás agravios, porque la responsable tomó en consideración su capacidad económica y la circunstancia de que se hubiese quedado sin empleo, además de que fue un hecho posterior a la emisión de la resolución, pues la recurrente tenía la obligación de alegar y demostrar que su situación financiera le impedía pagar la multa, lo cual no hizo.
6.	SX-JDC-632/2025	Inocente Castellanos Alejos	Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en el expediente JDC/67/2025 , que declaró fundado el agravio relacionado con la omisión de dar respuesta al actor sobre diversos oficios y ordenó a la presidenta Municipal del Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán dar respuesta en el término de veinticuatro horas, lo anterior relacionado con la probable vulneración a su derecho político electoral en su vertiente de obstrucción en el ejercicio del cargo que ostenta.	Acceso y ejercicio al cargo. Derecho de petición.	CONFIRMA La Sala confirmó la sentencia impugnada al calificar infundados los agravios al advertir que se atendieron de manera congruente y exhaustiva sus planteamientos primigenios, aunado a que no le asistía la razón al asegurar que el Tribunal local no analizó la controversia con perspectiva de orientación sexual, por no observar que pertenece a la comunidad LGBTTTIQ+, pues si bien no hizo referencia a que pertenecía a dicho colectivo, no existía nexo causal, al menos indiciario que evidenciara que las conductas de obstrucción al ejercicio de su cargo se plantearon derivado a su condición sexo genérica basada en el uso de estereotipos de género o de su pertenencia a la referida comunidad.

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
7.	SX-RAP-95/2025	Katherine Esther Magaña Villegas	Resolución INE/CG989/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del dictamen que presenta la comisión de fiscalización al citado Consejo General respecto de la revisión de los informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondientes al proceso electoral extraordinario del Poder Judicial Local 2024-2025 en el Estado de Yucatán.	Procedimiento de fiscalización Integrantes de órganos de poderes judiciales	<p style="text-align: center;">CONFIRMA</p> <p>La Sala confirmó el acto impugnado al considerar respecto a una conclusión sancionatoria que la conducta bajo análisis si constituía una omisión debido a que la entrega de información en un formato que impida su verificación, lo cual equivalía a la omisión de presentarla, pues no bastaba el cumplimiento formal de la obligación, sino comprobar los gastos de las personas candidatas a juzgadoras para efectos de ser fiscalizados.</p> <p>Calificó infundados los planteamientos relativos a la falta de fundamentación y motivación, pues de la revisión al dictamen consolidado y de la resolución advirtió que la autoridad responsable expuso las razones y fundamentos para sustentar la decisión de tener por no solventada la observación e imponer la sanción correspondiente.</p> <p>Razonó que lo inoperante radicaba en que los argumentos expuestos por la actora no fueron planteados al momento de dar contestación al oficio de errores y omisiones, por lo que la autoridad responsable no pudo pronunciarse al respecto.</p> <p>También calificó inoperante el planteamiento relativo a la incongruencia de la resolución porque si bien advirtió discrepancia entre la parte considerativa y el punto resolutivo respecto al monto de la multa impuesta por las dos conclusiones por las que se le sancionó, dicha circunstancias era ineficaz para modificar la sentencia controvertida.</p>

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
8.	SX-JG-140/2025	Alfredo Hernández Velásquez	Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en el expediente JDCI/88/2025 que declaró fundado el agravio relativo a la omisión del pago de dietas y obstrucción al ejercicio del cargo de la parte actora de la instancia local, como integrante del ayuntamiento de San Juan Lajarcia, y en consecuencia, ordenó el pago de las dietas adeudada	Acceso y ejercicio al cargo	DESECHA La Sala determinó la improcedencia del medio de impugnación por falta de legitimación de la parte promovente al haber actuado como autoridad responsable en la instancia previa, sin que la sentencia impugnada no le generó afectación personal y directa a sus derechos.
9.	SX-RAP-96/2025 y SX-AG-16/2025 Acumulados	Iván Manuel Ayuso Osorio	Resolución INE/CG975/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización al citado Consejo General de la revisión de los informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondientes al proceso electoral extraordinario del Poder Judicial Local 2024- 2025, en el Estado de Quintana Roo.	Procedimiento de fiscalización Integrantes de órganos de poderes judiciales	DESECHA La Sala, previa acumulación, determinó la improcedencia de los medios de impugnación al actualizarse la figura jurídica de la preclusión, en virtud de que la parte actora agotó su derecho de acción al promover un medio de impugnación federal previamente.

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>